

## **EN RELACIÓN A LA RESTAURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA JURIDICO PENITENCIARIA DE ANDALUCIA.-**

### **MANIFESTAMOS**

Que después de la suspensión formal de los SOAJPS andaluces durante los años 2012-2015 y su reanudación en el pasado mes de marzo de 2015

### **CONSTATAMOS**

-La necesidad de consolidar nuestros SOAJPs como un recurso imprescindible y necesario para garantizar el derecho de defensa y de igualdad de las personas privadas de libertad. Este afianzamiento debe producirse en los distintos ámbitos de actuación: centros penitenciarios, juzgados de vigilancia penitenciaria, Administración de Justicia, Colegios de Abogados y sociedad en general.

### **INSTAMOS**

- Se reconozca como ámbito personal de aplicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, Ministerio del Interior y Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, el de toda persona privada de libertad en cualquiera de los establecimientos penitenciarios de Andalucía: centros penitenciarios, centros de inserción social, unidades de madres, psiquiátrico penitenciario.

-Se de cumplimiento al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, Ministerio del Interior y Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, en el sentido de que todas las partes intervinientes se impliquen de manera activa en la difusión de los SOAJPS, resaltando la necesidad de distribución masiva de los folletos informativos publicados por la Junta de Andalucía en cuatro idiomas.

-Remover cualquier obstáculo para que no exista ningún tipo de limitación para que la atención de los SOAJPS se pueda demandar por cualquier vía (teléfono, carta, instancia, familiares, asociaciones...)

-Promover la presencia de los SOAJPS en las redes sociales, blogs...,

## **CONSTATAMOS**

La dificultad existente en algunos centros penitenciarios de nuestra comunidad a la hora de acceder a los expedientes penitenciarios de las personas internas demandantes de orientación jurídica penitenciaria , así como a la realización de copias de los documentos obrantes en los mismos y necesarios para la defensa de sus intereses.

## **INSTAMOS A LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS**

Den cumplimiento al compromiso adquirido en la Cláusula Quinta del Convenio , en virtud de la cual la dirección del centro se obliga a facilitar a los letrados y letradas, la información y el acceso a los expedientes penitenciarios de las personas internas demandantes del SOAJP , en los

términos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable, así como a la realización de las copias necesarias de los documentos que no contengan información confidencial, y resulten necesarias para el ejercicio de su cometido.

### **CONSTATAMOS**

El lugar de realización de las actuaciones de los SOAJPS en muchas ocasiones no reúnen unas mínimas exigencias de infraestructura y confidencialidad.

### **INSTAMOS A LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS**

Se permita a los letrados y letradas de los SOAJPs puedan desempeñar su labor en unas dependencias sin barreras que impidan o dificulten la comunicación, que reúnan unas mínimas condiciones de equipamiento y garanticen la confidencialidad con la persona interna.

### **CONSTATAMOS**

Ante la situación actual en virtud de la cual los SOAJPs se prestan al amparo de un Convenio de colaboración de una vigencia de tres años, y que financia exclusivamente su prestación en el centro penitenciario, en una cuantía muy inferior al de otro tipo de servicios de atención jurídica.

## **INSTAMOS A LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA**

- Se reconozca a los SOAJPS como parte integrante de la Asistencia Jurídica Gratuita, dotando de partida presupuestaria concreta, en la que queden incluidas las labores administrativas y de coordinación.

## **RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS SOAJPS**

Que sin perjuicio de los condicionantes propios de cada Colegio de Abogados y de cada centro penitenciario, se recomienda una unificación de criterios de actuación de los SOAJPS de cara a garantizar a las personas privadas de libertad el principio de igualdad en relación con el derecho de defensa, llegando a las siguientes conclusiones:

- Se recomienda un número limitado de letrados y letradas, en aras a la especialización y a fin de garantizar la adecuada frecuencia, calidad y coordinación en la prestación del Servicio.
- Consensuar un programa mínimo de formación para el acceso a los SOAJPS. Se estima conveniente la realización de un número de prácticas previas a la realización del Servicio.
- Necesidad de contar con un Turno Penitenciario especializado y que éste se encuentre vinculado al Servicio.

- Absoluta importancia de que el letrado intervenga hasta la resolución total del asunto, siendo aconsejable que al letrado que intervenga por primera vez en el tema en cuestión le sea turnado el mismo.
- Necesidad de realizar un control y seguimiento del trabajo realizado, por ello resulta imprescindible contar con una base de datos informática que optimice estas actuaciones.
- Conveniencia de contar con una comisión o equipo de coordinación en cada Servicio que permita el seguimiento y supervisión del trabajo concreto que se desarrolla, tanto desde el punto de vista organizativo como de su contenido.
- Trabajar desde la Subcomisión del Consejo Andaluz de Colegio de Abogados en la homogeneización de los criterios de control de calidad de los SOAJPS.